

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 18 páginas, se aprobó por Decreto nº 272 de fecha 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO A CARGO DE "EL LANGUI" CON MOTIVO DE LAS FIESTAS EL 16 DE AGOSTO.**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de la contratación que rige este pliego es el siguiente contrato privado que tiene por objeto la interpretación artística, que se refiere a la celebración, y organización del concierto a cargo de "El Langui", con motivo de las Fiestas de la Bañeza, el 16 de agosto

El concierto será de entrada libre.

El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento nº 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 (DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV) es: 92312140 4 servicios artísticos con orquestas.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato son: El Ayuntamiento como todos los años ofrece a todos los ciudadanos un período festivo que contribuya a la convivencia y bienestar de todos los vecinos de la ciudad por lo que en definitiva las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son el esparcimiento cultural de la ciudadanía y el fomento de la música.

**2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa de contrato privado que tiene por objeto la interpretación artística tal y como viene establecido en el artículo 26 de la LCSP.

Los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

No obstante, serán de aplicación a estos contratos las normas contenidas en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, en lo que se refiere a la modificación del contrato.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 18 páginas, se aprobó por Decreto nº 272 de fecha 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria este contrato. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

### **3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO**

#### VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 16.600 euros Dicho concepto vendrá determinado por el importe total sin incluir el IVA, dicho importe se ha calculado de acuerdo con las reglas fijadas en el artículo 101 de la Ley 9/2017 , habiéndose incluido por lo tanto en el cálculo las eventuales prorrogas del contrato

#### PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación se refiere a la cantidad anterior, incluyendo el IVA 20.086 euros (16.600 + 3.486 (21%)) aunque desglosado en partida independiente. Este precio podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente.

En caso de reformarse la actual ley del IVA entre el momento de aprobación del pliego y el día de la actuación, se aplicaría el IVA vigente al día de la actuación.

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo autorizado o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, beneficio industrial, salarios, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el



Ayuntamiento  
de La Bañeza

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 18 páginas, se aprobó por Decreto nº 272 de fecha 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA

Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

#### **4.- FINANCIACION**

El contrato objeto de esta licitación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 338-2269910 del Presupuesto General municipal del ejercicio 2018.

#### **5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se llevará a cabo el 16 de agosto de 2018, con una duración de 90 minutos. Si bien el horario podrá ser acordado previamente con la concejalía de fiestas a la hora de confeccionar el programa festivo.

Para el resto de la regulación referida al plazo de duración habrá que estar a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, el contrato no podrá prorrogarse por el consentimiento tácito de las partes, por lo que su prórroga habrá de ser expresa.

#### **6.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

Atendiendo a lo establecido en la ley 2/2015 de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española y a la modificación operada en el artículo 103 y ss de la ley 9/2017, así como las previsiones contenidas en el RD RD 55/2017, de 3 febrero que desarrolla la Ley 2/2015, de 30 Mar, de desindexación de la economía española, y a la vista de la duración del contrato del estudio de costes que figura en el expediente, al presente contrato no se le aplica fórmula de revisión de precios.

#### **7. EXAMEN DEL EXPEDIENTE**

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. art. 63 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se ha articulado el perfil del contratante del Ayuntamiento de la Bañeza, dicho perfil deberá alojarse de manera obligatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público, gestionándose y difundándose exclusivamente a través de la misma. En las páginas web institucional del Ayuntamientos incluirá un enlace a su perfil de contratante situado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 18 páginas, se aprobó por Decreto nº 272 de fecha 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA

En el perfil del contratante se publicarán todos los datos que exige la ley (memoria justificativa, justificación del procedimiento, pliegos, documentos de aprobación, anuncios de convocatoria, de adjudicación, de formalización, nº de licitadores, actas de las Mesas, informes de valoración y anormalidad, etc.) y que producirá los efectos que en cada caso determina la Ley 9/2017.

### **8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

Como contrato privado todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación y adjudicación se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados, todo ello en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra las resoluciones del órgano de contratación que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante el órgano de contratación.

Contra el presente pliego, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la fecha anteriormente indicada. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

Los actos y decisiones a que se refiere el apartado 2 del artículo 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público cuando se refiera a los contratos de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros, en vez de recurso potestativo de reposición, los legitimados podrán interponer recurso especial en materia de contratación, previsto en el artículo 44 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, siendo objeto de este recurso los actos enunciados en el artículo 44.2 del citado artículo.

Antes de interponer el recurso especial, las personas físicas y jurídicas, legitimadas para ello, podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas provisionales a que se refiere el artículo 49. Tales medidas irán dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 18 páginas, se aprobó por Decreto nº 272 de fecha 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA

El procedimiento y el plazo para la interposición de este recurso especial será el establecido en el artículo 50 y 51 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. y el órgano competente para resolverlo será el establecido en el artículo 46 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

### **9.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO**

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontará de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio, la compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 600 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

### **10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación conforme a lo dispuesto en el art. 168. a) 2º de la LCSP.

Para adjudicar estos contratos el Ayuntamiento contactará de oficio, por correo electrónico o por fax, con el artista que se considere están capacitadas para la realización del objeto de éste, al efecto de que participen en el procedimiento. La invitación, como mínimo, deberá contener la información siguiente:

- Objeto del contrato.
- Lugar al que pueden acceder a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en su caso.
- Documentación que han de presentar si participan en el procedimiento, lugar y plazo de presentación.

### **11.- PERFIL DEL CONTRATANTE**

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 18 páginas, se aprobó por Decreto nº 272 de fecha 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de Contratación Pública del Ayuntamiento de la Bañeza, insertado en la página WEB del Ayuntamiento <http://www.aytobaneza.es/>.

## **12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

A. Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Tener en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- Atendiendo a lo establecido en el artículo 11.5 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, el licitador o candidato estará exento de los requisitos de acreditación de la solvencia económico y financiera, técnica y profesional al no exceder el importe del contrato de 35.000 euros.

B. Los concursantes que concurren en representación de una sociedad, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición. Estos documentos serán debidamente bastantados por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

C. El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y clasificación. Cuando se exigiere clasificación para el contrato, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, acumulándose luego las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 18 páginas, se aprobó por Decreto nº 272 de fecha 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA

La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

La presentación de ofertas presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas en contravención de las mismas.

### **13.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

Garantía Provisional: no se exige

Garantía Definitiva: El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe estimado de adjudicación, excluido el IVA. Se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, incluida la fórmula de retención de crédito prevista en el artículo 108.2. Esta garantía quedará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 110 de la Ley 9/2017.

### **14.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

A. Las ofertas se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

Las ofertas presentarán en el Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas salvo si el plazo finaliza en sábado, domingo o festivo, que se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente. Igualmente podrán presentarse por correo, en este caso, el remitente lo habrá de comunicar por fax, telegrama o correo electrónico al correo: secretaria@aytobaneza.es el mismo día en que la presente junto con el justificante del envío. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el art. 80.4 del RGLCAP.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 18 páginas, se aprobó por Decreto nº 272 de fecha 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA

El plazo para la presentación de ofertas por parte de la empresa invitada a tomar parte en el procedimiento negociado que resulta de este pliego será de DIEZ días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que tenga salida del Ayuntamiento la invitación a formular ofertas a este procedimiento negociado de contratación. El día en el que tenga salida del Ayuntamiento la invitación a formular ofertas coincidirá con el día de aprobación del expediente de contratación y de los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que se requiere equipos ofimáticos especializados de los que no dispone el órgano de contratación

B. Cada licitador podrá suscribir una única oferta.

C. La presentación de la oferta implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

D. Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción siguiente: PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DEL CONTRATO DE CELEBRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS MUSICALES (concierto día 16 de agosto de 2018).

E. Dentro de este sobre mayor se incluirán dos sobres (sobres A, y B) cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.

Los sobres se presentarán cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y con el subtítulo que se indica en el párrafo siguiente. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.

El sobre "A" se titulará "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA", y contendrá los documentos o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan:

- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).





Ayuntamiento  
de La Bañeza

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 18 páginas, se aprobó por Decreto nº 272 de fecha 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA

- Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastanteados por el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
  - Testimonio judicial o declaración responsable del licitador, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 13 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación tiene una validez de 6 meses desde su emisión.
- Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el art. 14 del RGLCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación tiene una validez de 6 meses desde su emisión.
- Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de la Bañeza. Esta certificación tiene igualmente una validez de 6 meses desde su emisión.
- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.
- Dirección, teléfono y fax del empresario o su representante en la contratación con este Excmo. Ayuntamiento de la Bañeza. Y en su caso una dirección de correo electrónico.

El sobre "B" se subtitulará OFERTA ECONÓMICA, CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL CONCIERTO DEL DÍA 16 DE AGOSTO.

Este sobre contendrá la oferta económica ( según modelo que figura en el anexo ) en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente en este sobre se incluirán las condiciones técnicas esenciales así como el rider que precisen, las especificaciones técnicas necesarias y el catering que soliciten que será comunicado por el artista al Ayuntamiento junto con su oferta económica, para que el Ayuntamiento pueda proceder a su contratación con una empresa de producción y sea puesto a disposición del artista el día del espectáculo.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 18 páginas, se aprobó por Decreto nº 272 de fecha 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA

### **15.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

La constitución de la Mesa de Contratación será potestativa para el órgano de contratación (artículo 326 Ley 9/2017). En este caso no se constituye mesa de contratación.

Al no constituirse mesa de contratación las actuaciones que este Pliego se realizarán directamente por los funcionarios del departamento de contratación.

### **16.- APERTURA DE PLICAS.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN**

Se calificará previamente los documentos presentados en el SOBRE "A" en tiempo y forma. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES DIAS HÁBILES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Secretaria del Ayuntamiento, y mediante exposición pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La apertura de la OFERTA ECONÓMICA (SOBRE B) se realizará en acto público en el Ayuntamiento a las 12 horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, excluyéndose el sábado, en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, en el caso de que la documentación aportada en el sobre A esté correcta.

De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levantará al efecto.

A la vista de la valoración otorgada el órgano de contratación podrá directamente realizar la adjudicación al licitador

### **17. ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación requerirá al licitador para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la siguiente documentación, si no estuviera presentada entre la documentación administrativa aportada junto a su oferta:

- 1) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- 2) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, en su caso.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 18 páginas, se aprobó por Decreto nº 272 de fecha 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA

- 4) Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2.

Además, el licitador no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de la Bañeza. La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de dicha obligación.

El licitador podrá autorizar expresamente al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, y contendrá y contendrá la información a que se refiere el artículo 151.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La adjudicación se notificará a los participantes y se publicará en el perfil del contratante.

#### **18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, en documento administrativo, pudiendo no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos, junto con el correspondiente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y contendrán la información recogida en el anexo III de la Ley. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

#### **19.- OTROS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Se estará a lo dispuesto en el pliego técnico.

#### **20.- FORMA DE PAGO**

Se presentará por parte del adjudicatario una factura tras la celebración del espectáculo.



Ayuntamiento  
de La Bañeza

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 18 páginas, se aprobó por Decreto nº 272 de fecha 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA

El Ayuntamiento procederá al pago inmediatamente, una vez realizados los trámites oportunos, tras la presentación de la factura y con posterioridad a la celebración del espectáculo.

Junto con los pliegos aprobados por el órgano de contratación se remitirá al artista el certificado de retención de crédito que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria.

#### **21.-RIESGO Y VENTURA**

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista, éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas averías o perjuicios ocasionados en los bienes.

#### **22.- RESOLUCIÓN.**

Constituirán causas de resolución las generales establecidas en el artículo 211 de la ley 9/2017.

#### **24.- PLAZO DE GARANTIA**

Al comprender el objeto del contrato la organización de espectáculos musicales y supervisarse su realización a través de medios municipales no se establece plazo de garantía, más allá del día de celebración del concierto.



Ayuntamiento  
de **La Bañeza**

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 18 páginas, se aprobó por Decreto nº 272 de fecha 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 18 páginas, se aprobó por Decreto nº 272 de fecha 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA

## ANEXO I (SOBRE A)

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la sociedad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_

Declaro bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con el Ayuntamiento de la Bañeza la ejecución del contrato de \_\_\_\_\_

2º.- Que la empresa a la que represento dispone de solvencia económica y técnica o profesional exigida en el pliego de condiciones.

3º.- Que para el presente procedimiento licitatorio (adjudicación contrato de servicios \_\_\_\_\_) ni la persona jurídica ni ninguno de los administradores de la misma en cuya representación actúo está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la administración establecidas en el artículo 60 TRLCSP.

4º.- Que la sociedad que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5º.-Que la sociedad que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de la Bañeza

6º.-Que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial( entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). ( si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas)

6. Que, en el caso de haberse aportado a la presente licitación algún certificado de un registro oficial de licitadores y empresas clasificadas o algún certificado comunitario de clasificación, las circunstancias reflejadas en los mismos respecto de lo dispuesto en el art. 130.1 a) y b) LCSP, no han experimentado variación. Esta manifestación se reiterará, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda efectuar consultas al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.



Ayuntamiento  
de La Bañeza

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 18 páginas, se aprobó por Decreto nº 272 de fecha 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA

7º.- Respecto del Impuesto de Actividades Económicas, marcar con "X" lo que corresponda:

- Estar dado Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente a las prestaciones objeto de este contrato, en el momento de presentación de su oferta. SI NO
- Haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E. SI NO
- Estar al corriente del pago del último recibo presentado al cobro, en el caso de tener la obligación de tributar por este impuesto. SI NO
- Estar obligado al pago del mismo. SI NO

Igualmente a través de este escrito autorizo expresamente al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, en caso de que se formule propuesta de adjudicación a favor de la empresa que represento.

En la Bañeza a \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_



Ayuntamiento  
de **La Bañeza**

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 18 páginas, se aprobó por Decreto nº 272 de fecha 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA

(Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos “administradores” y “sociedad” por los de su propia persona)





**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 18 páginas, se aprobó por Decreto nº 272 de fecha 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA

## ANEXO II (SOBRE B)

El abajo firmante D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), con C.I.F de la Empresa \_\_\_\_\_), habiendo sido invitado a participar en la licitación de celebración, y organización de los espectáculos musicales indicados en el pliego y en los días indicados en el pliego técnico y administrativo y solicita participar en dicho procedimiento.

Y HACE CONSTAR:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas.

2º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- El precio total a satisfacer asciende a..... euros IVA excluido ( en letra y número) y .....euros importe del 21% IVA (en letra y número). Total precio IVA incluido ..... euros (en letra y número)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.



Ayuntamiento  
de La Bañeza

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 18 páginas, se aprobó por Decreto nº 272 de fecha 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA

Fdo.: \_\_\_\_\_



Ayuntamiento  
de **La Bañeza**

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que consta de 18 páginas, se aprobó por Decreto nº 272 de fecha 27 de abril de 2018

LA SECRETARIA